



---

**ORDENANZA N° 2972/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2296/16 la cual crea el programa denominado “La Voz de los Niños, Concejal por un día”, el cual tenía por finalidad fomentar espacios de participación y construcción de ciudadanía en niñas, niños de nuestra ciudad;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar y actualizar algunos conceptos establecidos para modificar aspectos de lo reglamentado;

Que los cambios previstos permitirán una implementación ágil y práctica de lo dispuesto en la ordenanza;

Que se deben dejar bien claros los procedimientos a seguir para llevar a cabo el Programa en cada una de sus etapas;

Que es necesario dejar establecidos nuevos plazos para la elaboración, presentación y la difusión de los Proyectos seleccionados;

Que la implementación del Programa “La Voz de los niños, Concejal por un día” resulta una herramienta fundamental para motivar la participación ciudadana y el desarrollo del sentido de pertenencia de nuestros niños y niñas, en la vida comunitaria;



---

**ORDENANZA N° 2972/2024**

Que lo dispuesto para cumplir cada una de las etapas del Programa, permite que se conozca el funcionamiento del Poder Legislativo, dentro del sistema democrático y se pueda cumplir el rol de Concejales por un día, con sus atribuciones y funciones;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º.-) SUSTITÚYASE** el artículo 3º de la Ordenanza N° 2296/16 de creación del programa “La Voz de Los Niños, Concejal por un día” y su modificatoria N° 2388/17 por el siguiente texto:

*“ Art. 3º.-) El Programa se verá plasmado en la práctica en una sesión especial establecida especialmente para este fin donde participarán estudiantes de 6º grado de las Escuelas Primarias públicas, privadas y de gestión social de la ciudad.-”*

**Art. 2º.-) SUSTITÚYASE** el artículo 4º de la Ordenanza N° 2296/16 de creación del programa “La Voz de Los Niños, Concejal por un día” y su modificatoria N° 2388/17 por el siguiente texto:



---

## ORDENANZA N° 2972/2024

*“Art. 4º.-) La Sesión Especial cumplirá con los requisitos formales establecidos en el Reglamento Interno del Cuerpo y se desarrollará a mediados del mes de octubre de cada año, de acuerdo a fecha fijada por el Concejo Deliberante de la Ciudad en sesión ordinaria.-”*

**Art. 3º.-) SUSTITÚYASE** el artículo 5º de la Ordenanza N° 2296/16 de creación del programa “La Voz de Los Niños, Concejal por un día” por el siguiente texto:

*“Art. 5º.-) El Concejo abrirá un registro de inscripción de establecimientos y estudiantes interesados en participar en el programa establecido en el art. 1º.-”*

**Art. 4º.-) SUSTITÚYASE** el artículo 8º de la Ordenanza N° 2296/16 de creación del programa “La Voz de Los Niños, Concejal por un día” por el siguiente texto:

*“Art. 8º.-) El Concejo Deliberante realizará una reunión con todos los inscriptos con el objetivo de informar el tema seleccionado por el Cuerpo Deliberativo para la edición de ese año.-”*

**Art. 5º.-) SUSTITÚYASE** el artículo 9º de la Ordenanza N° 2296/16 de creación del programa “La Voz de Los Niños, Concejal por un día” por el siguiente texto:

*“Art. 9º.-) Por cada escuela participarán un (1) concejal y dos (2) asesores por turno y sección que deberán elaborar y defender el proyecto el día de la sesión especial de este programa conforme al reglamento del Concejo Deliberante. A su vez, cada equipo también estará asesorado por un Concejal del Cuerpo Deliberativo quien deberá acompañar,*



---

**ORDENANZA N° 2972/2024**

*capacitar y guiar en todo el proceso. Este último se definirá por sorteo una vez finalizada la inscripción de equipos.-”*

**Art. 6°.-) SUSTITÚYASE** el artículo 10° de la Ordenanza N° 2296/16 de creación del programa “La Voz de Los Niños, Concejal por un día” por el siguiente texto:

*“Art. 10°.-) El Concejal Asesor al que refiere el artículo precedente deberá contactarse con la institución educativa a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la presente. El proyecto de ordenanza elaborado deberá presentarse diez (10) días corridos antes de la sesión especial.-”*

**Art. 7°.-) SUSTITÚYASE** el artículo 11° de la Ordenanza N° 2296/16 de creación del programa “La Voz de Los Niños, Concejal por un día” por el siguiente texto:

*“Art. 11°.-) Los proyectos de ordenanza de este programa serán remitidos a todas las escuelas participantes para su conocimiento y análisis.-”*

**Art. 8°.-) DERÓGUESE** el art. 3° de la Ordenanza N° 2388/17.-

**Art. 9°.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 27MA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024  
CONSTANDO EN ACTA N° 2093.-**

---